

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,55 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —

Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantse y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Real decreto número 1.698, fecha 15 del actual (*Gaceta* de hoy), esta Dirección general interesa que los Jefes de las Secciones provinciales de la Administración local remitan a la misma, por conducto de V. E., los resúmenes estadísticos que a continuación se detallan, ateniéndose en su confección a las instrucciones y formularios siguientes:

Resúmenes por Ayuntamientos de las cuentas generales correspondientes a los ejercicios de 1922-23 y 1929 (formularios 1 y 2).

Se expresarán los Ayuntamientos por orden alfabético dentro de las categorías de población siguientes:

Menores de 1.000 residentes, de 1.000 a 4.999; de 5.000 a 19.999; de 20.000 a 49.999; de 50.000 a 99.999 y de 100.000 y más residentes.

Al final de cada resumen parcial se totalizará el mismo, y últimamente se presentará el general correspondiente a la provincia.

Resúmenes por capítulos de las mismas cuentas (formularios 3 y 4).

La formación de los citados resúmenes supone la obtención previa de los cuadernos auxiliares, uno para cada capítulo, de igual encasillado que el resumen correspondiente, sin otra variación que substituir la columna de «capítulos» por la de «Ayuntamientos».

En estos cuadernos auxiliares se irán consignando, uno a uno, todos los Ayuntamientos de la provincia, sin interrumpir su orden alfabético, y el importe de los capítulos correspondientes. Totalizados los cuadernos, se pasarán las sumas a la línea de capítulo y resumen respectivos.

Los presupuestos extraordinarios de vigencia ilimitada o con más de un ejercicio se cifrarán por los ingresos realizados y pagos verificados durante el año.

Resúmenes por la exacción del impuesto de consumos y de sus substitutivos (formularios 5 y 6).

Se detallarán las exacciones adoptándose un procedimiento análogo al anteriormente indicado.

Resúmenes de la Deuda municipal (formularios 7 y 8).

Deuda concertada.—Se comprenderá la suma de todos los empréstitos u operaciones de los Ayuntamientos que apelaron al crédito, y que en 30 de Junio de 1923 o en 31 de Diciembre de 1929, según el resumen de que se trate, estaban obligados a su amortización por pequeña que fuere la deuda a extinguir, entendiéndose que cada operación de crédito será cifrada por la cantidad total que se autorizó.

Deuda emitida.—Su estimación se hará incluyendo el importe total de las obligaciones que hayan sido puestas en circulación, estén o no amortizadas, y las cantidades recibidas a cuenta de las operaciones de crédito concertadas.

Deuda amortizada.—Se consignará el importe total de las obligaciones correspondientes a los empréstitos u operaciones concertadas y que, puestas en circulación, hayan sido recogidas, más las cantidades reintegradas a cuenta de las operaciones concertadas.

Deuda en circulación.—Se incluirá el importe total de las obligaciones emitidas que no hayan sido recogidas, más el de los préstamos recibidos y no satisfechos.

Deuda en cartera.—Se expresará el importe total de las obligaciones autorizadas que no hayan sido emitidas, o la parte del crédito concertado que esté pendiente de pago por la entidad que financie la operación.

Los demás casos que por características distintas de la operación contratada, no fuere posible reflejar en los resúmenes de la Deuda municipal, se relacionarán, agrupándolos según la analogía que guarden entre sí y detallando sus más principales de dichas características, o en el fin de orientar a este Centro directivo para recoger uniformemente, cifrándolas, tales operaciones.

Otros gastos.—Se sumarán todos los originados, como notariales, de registro, de Derechos reales, de Comisiones, etc., etc.

Resúmenes del patrimonio municipal.—(Formularios 9 y 10)

Los Jefes de las Secciones provinciales de la Administración local re-

daactarán dichos resúmenes teniendo a la vista las copias de los inventarios del patrimonio municipal, reclamados previamente por V. E. de los Alcaldes respectivos.

Resúmenes de las plantillas del personal.—(Formularios 11 y 12.)

Interesará V. E. de los propios Alcaldes resúmenes parciales del personal y del importe de sus haberes, ajustados a los epígrafes que se expresan en aquéllos, y los Jefes de las Secciones provinciales de la Administración local totalizarán los resúmenes parciales en el general de la provincia.

Las casillas en blanco se llenarán con el personal indeterminado del grupo correspondiente.

En las provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, los servicios encomendados a las Secciones provinciales de la Administración local serán efectuados por las Diputaciones provinciales.

Los términos para la remisión de los resúmenes de referencia a esta Dirección general, serán los siguientes:

Formularios 1, 2, 3 y 4.—15 de Octubre.

Idem 5, 6, 7 y 8.—15 de Noviembre.

Idem 9, 10, 11 y 12.—15 de Diciembre.

La importancia que para la Administración tiene la rápida ejecución de estos trabajos exige de V. E. cuide que tanto las Secciones provinciales como los Alcaldes presten su colaboración e interés más decidido para realizarlos, pues, en caso contrario, estoy dispuesto a emplear todos los medios legales con el fin de que sea un hecho la publicación de tales trabajos, y, cuando no fueren bastantes, a recabar los necesarios de la Superioridad, evitando que por morosidades o negligencias resulten inútiles las demostraciones del deber cumplido por quienes coadyuvan a la continuación y perfeccionamiento de los repetidos trabajos, bases de reformas que las circunstancias presentes aconsejan preparar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos interesados.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 19 de julio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

Modelo núm. 1.
Provincia de Sección provincial de la Administración local

RESUMEN POR AYUNTAMIENTOS de las cuentas generales de los de esta provincia, correspondientes al ejercicio económico de 1922-23

AYUNTAMIENTOS	CREDITOS						DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTOS			LIQUIDADOS			En más	En menos
	Ordinarios	Extraordinarios	TOTAL	Realizados	No realizados	TOTAL		
TOTALES								

AYUNTAMIENTOS	GASTOS						DIFERENCIAS	
	OBLIGACIONES			RECONOCIDAS			En más	En menos
	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	Satisfechas	No satisfechas	TOTAL		
TOTALES								

(Fecha y firma)

Modelo núm. 2

Provincia de..... Sección Provincial de la Administración Local

RESUMEN POR AYUNTAMIENTOS

de las cuentas generales de los de esta provincia, correspondientes al ejercicio económico de 1929.

INGRESOS

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, CREDITOS (PRESUPUESTOS, LIQUIDADOS), DIFERENCIAS (En más, En menos). Rows include Ordinarios, Extra-ordinarios, Total, Realizados, No realizados, Total.

GASTOS

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, OBLIGACIONES (PRESUPUESTAS, RECONOCIDAS), DIFERENCIA (En más, En menos). Rows include Ordinarias, Extra-ordinarias, Total, Satisfechas, No satisfechas, Total.

(Fecha y firma)

Modelo núm. 3

Provincia de..... Sección provincial de la Administración local

RESUMEN POR CAPITULOS

de las cuentas generales de los Ayuntamientos de esta provincia, correspondientes al ejercicio económico de 1922-23

INGRESOS

Table with columns: CAPITULOS, CREDITOS (PRESUPUESTOS, LIQUIDADOS), DIFERENCIAS (En más, En menos). Rows include 1 Propios, 2 Montes, 3 Impuestos, 4 Beneficencia, 5 Instrucción pública, 6 Corrección pública, 7 Extraordinarios, 8 Resultas, 9 Recursos legales para cubrir el déficit, 10 Reintegros.

GASTOS

Table with columns: CAPITULOS, OBLIGACIONES (PRESUPUESTAS, RECONOCIDAS), DIFERENCIAS (En más, En menos). Rows include 1 Gastos del Ayuntamiento, 2 Policía de Seguridad, 3 Policía urbana y rural, 4 Instrucción pública, 5 Beneficencia, 6 Obras públicas, 7 Corrección pública, 8 Montes, 9 Cargas, 10 Obras de nueva construcción, 11 Imprevistos, 12 Resultas.

(Continuad)

(Fecha y firma)

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de Ajalvir, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 21 de Julio de 1930.—El Gobernador, José María Garay. (Núm. 1.541)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Cobeña, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: El llamado Valle de Abajo.

Zona declarada infecta: Dicho sitio.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos, variolizados y sospechosos, y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados, y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con variolosos, como no sea para conducirlos al Matadero.

Madrid, la 21 de Julio de 1930.—El Gobernador, José María Garay. (Núm. 1.541)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CANENCIA

El 11 del próximo mes de Agosto, a las diez de la mañana, se celebrará arriendo en esta Casa Consistorial, de la caza existente en la finca de este término «Los Tercios», que consta de 2.000 fanegas, y contiene perdices, codornices, corzos, liebres y conejos en abundancia.

El arriendo es para el año 1930 31, estando el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Canencia, 26 de Julio de 1930.—El Alcalde, Antonio de Lucas. (E.—288)

ARGANDA

El día 6 del próximo Septiembre, se celebrarán subastas públicas, por pujas a la llana, para los aprovechamientos siguientes en el año forestal de 1930 31, en la Secretaría de la Casa Consistorial, con sujeción a los tipos y condiciones que constan en los pliegos respectivos.

A las diez de la mañana, el de pastos de Valdelospozos.

A las once, el de los de la Dehesa Carrascal, y

A las doce, el de leñas de la misma Dehesa.

Arganda, 28 de Julio de 1930.—El Alcalde, Jacinto García. (Núm. 1.576) (E.—289)

VALLECAS

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 1930, se anuncia a Concurso para la provisión en propiedad, la plaza de Director Técnico del ganado de los diferentes servicios municipales, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las obligaciones de este funcionario serán todas aquellas que, dentro de su peculiar misión, se relacionen con el buen funcionamiento del ganado, y especialmente las que se refieran a organización, dirección e inspección de los servicios prestados por el mismo. A estos solos efectos se hallará a sus órdenes el personal que se relaciona con los servicios en que se utiliza el ganado. Además de estas obligaciones concretas, deberá cumplir cuantos servicios se le encomienden por el Ayuntamiento o Alcaldía y estén dentro de los conocimientos que con su título acredite.

2.ª La dotación de esta plaza es la consignada en el actual Presupuesto o sean 3.000 pesetas anuales, y en cuanto a los demás derechos serán los propios que se tienen reconocidos al resto de los funcionarios técnicos y administrativos en los respectivos Reglamentos orgánicos que hasta la fecha se han dictado por la Corporación Municipal, en lo que sean aplicables a este servicio, excepción hecha de los preceptos que se refieran a haberes que se entenderán modificados si dispusieren mayor cantidad que las figuradas 3.000 pesetas, pues ni la denominación de esta plaza ni su función, conceden derecho a percibir otra dotación que la mencionada interin no se acuerde otra cosa por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Se hace la anterior declaración de deberes y derechos en cumplimiento y a los efectos de la disposición segunda de las contenidas en la Real orden número 39 del Ministerio de la Gobernación fecha 8 de enero de 1929, (Gaceta del 10).

3.ª Se proveerá esta plaza mediante Concurso, al que podrán concurrir todos cuantos por sus respectivos títulos profesionales tengan relación con las funciones que en la base primera se expresan, siendo sin embargo preferidos por este orden los que ostenten el de Veterinario o el de Ingeniero Agrónomo, y de entre éstos, los que presten o hayan prestado sus servicios, con tal carácter, a este Municipio.

Excepción hecha de éstas preferencias, la Corporación se reserva el computar y valorizar libremente el resto de los méritos que alegan los solicitantes.

4.ª En el caso de recaer la designación, en un Veterinario, no le concederá este Concurso derecho a figurar en el escalafón de Veterinarios Titulares, al servicio de este Ayuntamiento, por ser completamente funciones distintas la de esta plaza, en relación con las desempeñadas por estos facultativos.

Igual declaración se hace en el supuesto de ser nombrado un Ingeniero Agrónomo, en relación con el escalafón de éstos técnicos al servicio de la Corporación.

5.ª Se requerirá además para concurrir a este Concurso.

a) Ser español, mayor de treinta años y no alcanzar la edad de cincuenta; y

b) Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta.

6.ª Las instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, y debidamente

reintegradas y documentadas, se presentarán dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en las Oficinas municipales de 10 a 13.

7.ª La Comisión Municipal Permanente resolverá este Concurso, dentro de los quince días siguientes, al en que termine el plazo de presentación de instancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallecas, 29 de julio de 1930.—El Alcalde, Rogelio Folgueras.

(O.—263)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto a D. Benito Torres Linares, se cita a D. Benito Torres Linares, de sesenta y dos años, casado, natural de Madrid, hijo de Benito y de Francisca, de profesión militar retirado, domiciliado últimamente en la Ciudad Lineal, calle de Pérez Zúñiga, «Villa Ascensión», para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 18 de julio de 1930.—El Secretario, Juan León.—Visto bueno: Miguel Torres.

(B.—1.258)

CHAMBERÍ

Los parientes más próximos del finado Manuel Nieto Benito, domiciliado últimamente en la calle de Oriente, núm. 4, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para recibirles declaración hacerles el ofrecimiento de causa que determina la Ley en causa por muerte instruida por dicho Juzgado con el número 459 del corriente año.

Madrid, 19 de julio de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—1.256)

CONGRESO

Garrido Puerto (Francisco), natural de Cartagena, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y Teresa, casado, carpintero, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz recta, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Serra, 32, procesado por tentativa de robo y lesiones en causa número 632 de 1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 12 de julio de 1930.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolás Cortés.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Francisco Marcos Pelayo.

(B.—1.242)

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado en cumplimiento de la ejecutoria del sumario número 595 de 1923, que se instruyó por lesiones contra Isafas Martínez Morán ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, se hace saber al perjudicado Florentino Monteserín Herrero, que por sentencia dictada por la Sección cuarta de esta Audiencia con fecha 30 de Enero de 1928, se declaró a su favor una indemnización de 354 pesetas, cuya indemnización por providencia de la indicada Sección de 20 de septiembre de 1929 se tiene por satisfecha.

Y para que sirva de notificación a Florentino Monteserín Herrero, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 16 de julio de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(B.—1.234)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, con fecha veintidós del actual, en el expediente promovido por el Procurador D. Rafael Pérez Aguilera, en representación de D. Federico Pérez Serrano, natural de Madrid, hijo legítimo de D. Francisco Pérez y García y de doña Teresa Serrano y Salvador, se hace saber, por medio de la presente, que se solicita la unión de los dos primeros apellidos Pérez Serrano, formando uno sólo, otorgándole esta concesión para sí, sus hijos y sus sucesores legítimos, y a usar personalmente como segundo apellido, en sustitución del que pasa a formar parte del primero, el de García que actualmente ostenta en tercer lugar, fundando la pretensión en la circunstancia de ser su primer apellido de Pérez excesivamente vulgar, lo que hace que generalmente se le designe por el segundo de Serrano, siendo tratado más frecuentemente por Pérez Serrano como si fuera un sólo apellido, cuyas confusiones son origen de infinidad de molestias para el interesado, y han venido a aumentarse de manera palmaria y notoria al designar a su descendencia por el primero y segundo apellido como uno sólo, y dado lugar, repetidas veces, a colocar el apellido materno de Jiménez Pajarero en tercer lugar, lo que ha sido y es actualmente causa de numerosos trastornos para la descendencia del interesado D. Federico Pérez Serrano, y se llama, por medio de este edicto, a las personas a quienes pueda perjudicar la unión de apellidos solicitados, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, dentro del término de tres meses, que empezarán a contarse desde la publicación de este edicto en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintinueve de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. D. del Dr. Infante,
Alejandro Moraleda
V.º B.º

El Juez municipal e interino de primera instancia,
José Valverde

(A.—1.350)

CENTRO

Ramírez (Jesús), natural de Burgo de Osma, de estado soltero, profesión del comercio de veintidós años, domiciliado últimamente en Gonzalo Sando, 5, Tetuán de las Victorias, pro-

cesado por estafa, causa número 521 de 1930, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, a fin de notificársele el auto de procesamiento y prisión, llevarlo a efecto y practicar otras diligencias, apercido con ser declarado rebelde.

Madrid, 19 de julio de 1930.—El Secretario, Rafael L. de Pando. (Firmado).

(B.—1.248)

Barreira Bera (Ramiro), natural de Santiago (La Coruña), hijo de Manuel y Antonia, de estado soltero, profesión estudiante, de veinte años, domiciliado últimamente en la calle de la Luna, núm. 19, tercero, procesado por gritos subversivos, causa núm. 450 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del Lcdo. D. Rafael López de Pando, al objeto de notificarle el auto decretando su prisión y llevarlo a efecto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 19 de julio de 1930.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—El Juez (Firmado).

(B.—1.247)

Bragado Sánchez (Dionisio), natural de Madrid, estado soltero, profesión limpiabotas, de veintiséis años, hijo de Cayetano y de Juliana, sin domicilio, procesado por hurto en causa núm. 1.146 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 17 de julio de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—El Juez, (Firmado).

(B.—1.246)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador don Adolfo Bañegil, en nombre de don Rafael García Manso, contra doña Isabel Pérez Sancho, sobre pago de catorce mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez la siguiente

Finca

Un solar o terreno denominado del Olivillo o del Ventorro de Paquillo, situado a la izquierda de la carretera de Extremadura, término de Carabanchel Bajo y de Madrid, por pasar dicho solar la línea divisoria de ambos. Su superficie es de mil cuatrocientos cuarenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a dieciocho mil seiscientos veinte y siete pies y setenta décimas cuadrados. Linda al Norte con la carretera de Extremadura, siendo ésta en línea de fachada y con el testero de varias edificaciones enclavadas en esta tierra; al Oeste, o sea a la derecha, con dichas edificaciones y con solar correspondiente a esta

testamentaria; al Sur, o sea al testero, con tejat perteneciente a dicha testamentaria, y al Este, o izquierda, con otro solar de esta tierra. De esta finca pertenece al término de Madrid mil ciento cuarenta y ocho metros y noventa y cinco decímetros, o sean catorce mil setecientos noventa y ocho pies cuarenta y siete decímetros cuadrados, y al de Carabanchel Bajo doscientos noventa y siete metros, treinta decímetros cuadrados, o sean tres mil ochocientos veinte y nueve pies. La parte correspondiente al de Madrid: linda al Norte, testero, con susodicha carretera, al Oeste, o sea la derecha, con fincas de la testamentaria de D. Luis Talavera y Pardo, y parte de Carabanchel; al Sur, o testero, con tejat adjudicado a D. Luis Pando, y al Este, o izquierda, con el solar número ocho de esta tierra, adjudicado a doña Julia Pando, y la de Carabanchel, al Norte, o frente, con manzana de edificaciones; al Oeste, o derecha, con D.ª Rosa Pando; al Sur, o testero, con el tejat de Lino Pando, y al Este, o izquierda, con el solar número seis de esta tierra.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de agosto próximo a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de veinte y un mil pesetas, como setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y,

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de julio de mil novecientos treinta.—Méndez Novoa. Ante mí.—Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez.

(A.—1.346)

CENTRO

Llana Sanz (Francisco), hijo de Ricardo y de Juliana, natural de Madrid, de estado casado, profesión del comercio, de 45 años, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, 46, 2.º derecha, procesado por estafa, causa núm. 468 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Lcdo. D. Rafael L. de Pando, al objeto de notificarle el auto decretando su procesamiento y prisión, llevarlo a efecto y practicar otras

diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 21 de julio de 1930.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—(Firmado.)

(B.—1.254)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones bajo el número 426 de 1930, se cita a Gregoria Bernardo Sedano, de 25 años, natural de Becajo, sirvienta, hija de Esteban y Julia, domiciliada últimamente en la calle de Lagasca, número 97, 3.º izquierda, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente a en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocida por los médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 21 de julio de 1930.—El Secretario, Juan León. V.º B.º: Miguel Torres.

(B.—1.253)

CONGRESO

Martínez Falagán (Ernesto), natural de Alustante, (Guadalajara), de treinta años de edad, hijo de José y Gregoria, soltero, domiciliado últimamente en la calle del Comandante Villalba, número 2, Carabanchel Bajo, procesado por tentativa de robo, en causa número 817 de 1928, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 14 de julio de 1930.—El Secretario, Por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolás Cortés.—Visto bueno; El Juez de Instrucción, Francisco Marcos Pelayo.

(B.—1.261)

Villagarcía Chacón (Silverio), de veintidós años de edad, soltero, natural de Tarancón, hijo de Valentín y Micaela, procesado en causa 24 de 1929, por tentativa de hurto, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, al objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 15 de julio de 1930.—El Secretario, Por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolás Cortés.—Visto bueno; El Juez de instrucción interino, Francisco Marcos Pelayo.

(B.—1.260)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por gritos subversivos, se cita a Marcelo Díez Jurado, de cincuenta y cinco años, casado, periodista, natural de San Fernando, hijo de Marcelino y de Victoria, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente a en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, bajo apercibi-

miento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 18 de julio de 1930.—El Secretario, Juan León.—Visto bueno; Miguel Torres.

(B.—1.259)

INCLUSA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, ha admitido la demanda incidental promovida en nombre de D. Enrique Navarro Montagut, sobre que se le concedan los beneficios de la defensa gratuita para litigar con la Sociedad Anónima «Publicaciones Españolas», en autos sobre declaración de quiebra o concurso de acreedores, y ha acordado que de dicha demanda se confiera traslado a la representación legal de dicha Sociedad y al señor Abogado del Estado, para que, en el término de nueve días, comparezca y la conteste.

En su virtud y siendo desconocido el domicilio de la Sociedad Anónima «Publicaciones Españolas», emplazo por medio de la presente cédula a la representación legal de dicha Compañía, por el término y a los fines expresados; bajo apercibimiento que, de no comparecer, continuará la sustanciación del incidente con la sola audiencia del señor Abogado del Estado.

Madrid, 26 de Julio de 1930.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(C.—242)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en veintinueve de los corrientes en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria promovidos por D. Gerardo Sanz Sánchez, hoy como cesionarios D. Víctor Langa Leal y D. Celedonio Langa Hernando, contra doña Teresa Díaz Roldán, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, la casa de campo titulada «Mira Monte», en término de Galapagar, al sitio denominado Pobo y camino de la Tejera, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintinueve de agosto próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del referido Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas inferiores a la misma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinar los los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se adjudicará en el acto a favor del mejor postor, quedando co-

mo parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintinueve de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. D. del Doctor Infante
Alejandro Moraleda
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Valverde

(A.—1.347)

NAVALCARNERO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de instrucción del partido de Navalcarnero.

Hago saber: Que habiéndose sobreseído libremente el sumario seguido en este Juzgado con el número 48 de 1928, por tenencia ilícita de armas, contra otros y Sebastián Carlos Luque Gracián, quedan sin efecto las requisitorias referentes al mismo que fueron publicadas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES de Madrid y Cádiz*, con fechas 6 y 5 de diciembre de 1928, respectivamente.

Dado en Navalcarnero, a 15 de julio de 1930.—El Secretario, Valentín Ortiz.—Luis Ortiz de Rozas.

(Núm. 1.381)

(B.—1.262)

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de ayer dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número 82 del año actual, sobre hurto, contra Antonio Contreras Moreno y otro, ha mandado se cite de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días al testigo José Fernández Heredia, vecino de Madrid, que ha estado trabajando en San Carlos del Valle (Ciudad Real), cuyo domicilio se ignora, para recibirle declaración en dicho sumario; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente y la firmo en Villacarrillo, a 5 de julio de 1930.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

(Núm. 1.472)

(B.—1.263)

VITORIA

En el sumario que bajo el número 175 de 1930, se instruye en este Juzgado por el delito de robo de acajas a Sabina García Martínez que últimamente residió en Madrid, y que en la actualidad reside en Colón (Panamá) se ha acordado que se llame por medio de la presente a la expresada señora para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirla declaración e instruir la del artículo 109 de la Ley; apercibida de que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Vitoria, 1 de julio de 1930.—El Secretario (Firmado.)

(Núm. 1.494)

(B.—1.264)

Juzgados Municipales

HOSPITAL

EDICTO

En las actuaciones de juicio de conciliación que con los números ciento cincuenta y siete de orden y mil doscientos cincuenta y cinco general del presente año, en este Juzgado municipal del distrito de Hospital de esta Corte, se tramitan a instancia de don

Juan Peffaf Clarasó, representado por el Procurador D. Manuel Codón de Roa, contra D. José Perajúa Rodríguez, sobre que se avenga el demandado, como responsable directo, a satisfacer al demandante la cantidad de cuatro mil cincuenta y tres pesetas cuarenta céntimos, importe de los daños causados al automóvil de la propiedad de dicho demandante, marca «Panhard Levassord», matrícula de San Sebastián número 2.699, por el camión de la propiedad de D. José Velasco Ruiz, responsable civil subsidiario, número 34.399 de la matrícula de esta Corte, al chocar con el de aquél, el día ocho de septiembre último, en el kilómetro quince de la carretera de Guadalajara, y costas; con esta fecha, y a instancia de la parte actora, se ha dictado providencia señalando para la celebración del oportuno juicio o acto conciliatorio, el día once del próximo mes de agosto, a las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, para cuyo acto se cita, en debida forma y con los apercibimientos establecidos en los artículos cuatrocientos sesenta y nueve y siguiente de la ley de Enjuiciamiento Civil, al demandado, cuyo actual domicilio se desconoce, D. José Perajúa Rodríguez.

Y para que tenga lugar su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sirviendo de citación en forma a referido demandado, expido la presente en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Rafael Marín
(A.—1.348)

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, en cumplimiento de exhorto procedente del de igual clase del distrito de Atarazanas, de Barcelona, dimanante de autos de juicio verbal instados por Anónima Algodonera Sadera «Tous Santamaría», contra D. Lorenzo Martínez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil ciento noventa y seis pesetas, en que han sido tasados varios bienes muebles de la propiedad del demandado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día nueve de agosto próximo, a las once horas y treinta minutos, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

José María Romero
(A.—1.349)